

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- EL ORIGEN. Dentro de las facultades que contemplan los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 162 de la Constitución política del Estado de Chihuahua, así como las que expresamente otorga el código municipal al H. Ayuntamiento de López, es la de aprobar el presupuesto de egresos de acuerdo a la Ley de Ingresos autorizada; se aplicará en lo conducente lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y gasto público del Estado de Chihuahua.

El presupuesto de egresos es un instrumento principal de operación en la administración pública municipal, debido a que vincula todos los procesos de planeación - programación - presupuestación de los recursos públicos, para alcanzar objetivos gubernamentales y el atender las necesidades de la población hasta llegar a la rendición de cuentas.

El gasto neto total previsto en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 por un monto de \$ 38,009,421.29 (son: treinta y ocho millones, nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 29/100 m.n).

II.- FUENTE DE LOS RECURSOS. Mantener y fortalecer unas finanzas públicas es primordial para promover el desarrollo económico y social dentro del municipio, siendo prioridad para este gobierno municipal el que la recaudación de contribuciones locales mejore su eficiencia recaudatoria y se mantenga en constante equilibrio, anudado a esto, el seguimiento adecuado y preciso de los créditos fiscales y su recuperación.

III.- ALINEAMIENTO. Es de gran importancia para los diferentes órdenes de gobierno fortalecer y sostener el equilibrio en las finanzas públicas y, con ello la optimización y destino de los recursos hacia obras y acciones con un gran sentido y beneficio social, coincidiendo en que el bienestar de la población prevalece firmemente. La alineación entre proyectos y programas comprendidos en los presupuestos de egresos de la federación y el estado permitirá consolidar proyectos de mayor impacto a través de la concentración de recursos, en rubros como seguridad pública, educación, salud, empleo, infraestructura, entre otros.

ÚNICO. Se expide el presupuesto de egresos del municipio de López para el ejercicio fiscal 2023, en base al siguiente articulado:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del programa de gasto público para el ejercicio fiscal 2023, se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el presente documento, así como en los demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se consideran de ampliación liquida automática las partidas de este presupuesto a continuación se detallan:

Servicios personales

Materiales y suministros

Servicios generales

Transferencias, subsidios y otras ayudas

Adquisiciones de muebles e inmuebles

Obras y servicios

ARTÍCULO TERCERO. - El presente autoriza erogaciones adicionales por el importe de los ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes, podrá ser destinado a gasto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta al presidente municipal para que se dicte los acuerdos que correspondan a las citadas ampliaciones liquidas y erogaciones adicionales.

ARTÍCULO QUINTO. - Para el ejercicio correcto de las partidas presupuestales oficialía municipal examinará y registrará todo documento de gasto del municipio que comprometa su crédito, por tanto, todo acto contractual que implique un gasto con cargo al presupuesto de egresos deberá registrarse y controlarse en la mencionada dependencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Es facultad del presidente municipal transferir saldos entre partidas no agotadas, para cubrir cambios de prioridades a aquellas que lo justifiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los importes no cobrados por concepto de remuneraciones por servicios personales, así como por diferencia de cambios, quedarán como economías del presupuesto. La acción para reclamar a la hacienda pública municipal el pago de las sumas

adeudadas, prescribirán en un año contado a partir del momento en que se tenga derecho a percibir las, la prescripción solo se interrumpe por gestión de cobro hecha por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO. - La tesorería municipal y la Oficialía Mayor, en el ejercicio del presupuesto cuidarán que no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto autorizado, tampoco reconocerá adeudos ni hará pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a esta disposición.

ARTÍCULO NOVENO. - La tesorería municipal, deberá vigilar que la ejecución del presupuesto de egresos del municipio se haga en forma estricta para lo cual tendrá facultades para exigir que toda erogación con cargo al mismo, este debidamente justificada y comprobada con apego a las disposiciones legales aplicables. Proveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes cuando ejecutadas las investigaciones del caso, resulte que se realizaron erogaciones perjudiciales al erario municipal. Esta dependencia tomará todas las medidas, tendientes a lograr la mayor eficiencia, económica y transparencias en la erogación del gasto público.

ARTÍCULO DECIMO. - Será responsabilidad de la tesorería municipal y de Oficialía Mayor, que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I.- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en otros ordenamientos legales, que garanticen el interés del erario municipal.

II.- Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, o sus respectivas copias cuando se trate de inversiones concertadas con la federación y/o el estado, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. Cuando se trate de inversiones concertadas con la federación y/o el estado, el requisito que exige la presente fracción, se cumplirá anexado las copias respectivas.

III.- Se tendrá por comprobado un pago mediante recibo no fiscal cuando las entregas de dinero se efectúen a personas que no tengan como fuente preponderante de ingresos la actividad o servicios prestados al municipio.

IV.- Cuando se otorguen pagos anticipados por las adquisiciones de bienes y servicios o la contratación de obras, se requerirá la formalización de estos mediante un contrato escrito donde se establezcan las obligaciones y derechos de las partes, así como las penas a que se harán acreedores los contratantes por incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Se faculta al presidente municipal, par que ejercite la atribución que le confiere el código municipal del estado de chihuahua en su artículo 29 fracción xxi celebre a nombre del municipio, en ejercicio de las facultades que la ley confiere, o en su ejecución de los acuerdos del ayuntamiento del congreso, los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - La tesorería municipal, en casos de pérdida o extravío de la documentación original y que estén debidamente justificados, podrá autorizar la reposición de los documentos justificativos o comprobatorios de egresos con cargo al presupuesto, a efecto de que se contabilicen las operaciones que amparen.

Las solicitudes que con tal motivo se formulen, deberán consignar entre otros datos, los siguientes: causa de la falta de justificación o comprobación, importe, fecha de operación que amparen y conformidad del funcionario facultado para ello.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - El gasto neto total previsto en el presente presupuesto de egresos, es por la cantidad de \$ 38,009,421.29 (son: treinta y ocho millones, nueve mil cuatrocientos veintiún pesos 29/100 m.n), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Para el ejercicio presupuestal y el control de las erogaciones, el presupuesto de egresos para el Municipio de López, se distribuye de la siguiente manera:

De la aportación de F..A.F.M se realizará el gasto de la siguiente manera:

Monto	Concepto
\$ 1,969,642.80	Sueldos base al personal permanente
\$ 20,517.12	Prima vacacional personal base o de confianza
\$ 218,849.20	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza
\$ 476,273.97	Compensaciones personal base o de confianza
\$ 66,738.24	Estímulos por productividad
\$ 800,000.00	Combustibles, lubricantes y aditivos
\$ 100,000.00	Viáticos en el país
\$ 6,802.87	Herramientas menores
\$ 3,658,824.20	TOTAL F.A.F.M

Código	Municipio de López Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 17,206,646.47
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 11,525,698.95
1110	Dietas	\$ 1,468,328.55
11101	Dietas	\$ 1,468,328.55
1130	Sueldos base al personal permanente	\$ 10,057,370.40
11301	Sueldo al personal de base o de confianza	\$ 10,057,370.40

1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 160,000.00
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$ 160,000.00
12101	Honorarios Asimilados	\$ 160,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 5,127,483.92
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,222,223.99
13203	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 104,774.39
13205	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza	\$ 1,117,449.60
1340	Compensaciones	\$ 3,905,259.93
13401	Compensaciones personal base o de confianza	\$ 3,905,259.93
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 70,000.00
1440	Aportaciones para seguros	\$ 70,000.00
14401	Seguro de vida	\$ 70,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 323,463.60
1710	Estímulos	\$ 323,463.60
17101	Estímulos por productividad	\$ 323,463.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,031,911.37
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 224,000.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 100,000.00
21101	Materiales y útiles de oficina	\$ 100,000.00
2150	Material impreso e información digital	\$ 24,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$ 24,000.00
2160	Material de limpieza	\$ 100,000.00
21601	Material de limpieza	\$ 100,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 400,000.00
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 400,000.00
22101	Productos alimenticios para personas	\$ 400,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 210,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	\$ 60,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$ 60,000.00
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 150,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 150,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,380,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 3,380,000.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 3,380,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 817,911.37
2910	Herramientas menores	\$ 235,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 235,000.00

2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 212,911.37
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 212,911.37
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 370,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 370,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,915,800.00
3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 3,260,000.00
3110	Energía eléctrica	\$ 2,350,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 2,350,000.00
3120	Gas	\$ 150,000.00
31201	Servicio de gas	\$ 150,000.00
3130	Agua	\$ 600,000.00
31301	Servicio de agua	\$ 600,000.00
3140	Telefonía tradicional	\$ 60,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 60,000.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 100,000.00
31701	Servicios de acceso de internet	\$ 100,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 230,000.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 80,000.00
34101	Servicios financieros y bancarios	\$ 80,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 50,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 50,000.00
3470	Fletes y maniobras	\$ 100,000.00
34701	Fletes y maniobras	\$ 100,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 400,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 150,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 150,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 250,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 250,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 220,000.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 220,000.00
36101	Difusión por radio	\$ 220,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 539,800.00
3750	Viáticos en el país	\$ 539,800.00

37501	Viáticos en el país	\$ 539,800.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 266,000.00
3810	Gastos de ceremonial	\$ 60,000.00
38101	Gastos de informe de gobierno	\$ 60,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 50,000.00
38201	Ceremonias de orden oficial	\$ 50,000.00
3850	Gastos de representación	\$ 156,000.00
38501	Gastos de representación	\$ 156,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,630,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 3,360,000.00
4410	Ayudas sociales a personas	\$ 2,040,000.00
44104	Otras ayudas sociales	\$ 300,000.00
44106	Apoyo Económico	\$ 1,740,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 1,320,000.00
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 1,320,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 270,000.00
4510	Pensiones	\$ 270,000.00
45101	Pensiones base y confianza	\$ 270,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 48,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 48,000.00
5970	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 48,000.00
59701	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 48,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	\$ 6,054,206.93
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 6,054,206.93
6120	Edificación no habitacional	\$ 6,054,206.93
61201	Edificación no habitacional	\$ 6,054,206.93
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,122,856.52
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 953,212.80
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 953,212.80
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 953,212.80
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 119,643.72
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 119,643.72
92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 119,643.72
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 50,000.00
9910	ADEFAS	\$ 50,000.00
99101	ADEFAS	\$ 50,000.00
		\$ 38,009,421.29

Código	Municipio de López Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Importe
	Clasificador por Objeto del Gasto	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 17,206,646.47
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 11,525,698.95
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 160,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 5,127,483.92
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 70,000.00
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 323,463.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,031,911.37
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 224,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 400,000.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 210,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,380,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 817,911.37
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,915,800.00
3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 3,260,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 230,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 400,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 220,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 539,800.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 266,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,630,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 3,360,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 270,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 48,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 48,000.00
6000	INVERSION PÚBLICA	\$ 6,054,206.93
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 6,054,206.93
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,122,856.52
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 953,212.80
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 119,643.72
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 50,000.00
		\$ 38,009,421.29

Para dar cumplimiento a los establecido en el código municipal para el estado de Chihuahua en su artículo 29 fracción xiv y en la ley de presupuesto de egresos contabilidad y gasto publico artículo 55.

Se presenta para su autorización el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2023 del municipio de López.

TABULADOR DE SUELDOS		
Puesto	Sueldo Diario	Compensación Diaria
Presidente	\$ 690.13	\$ 920.00
Síndico municipal	\$ -	\$ 1,105.60
Secretaria de h. Ayuntamiento	\$ 385.56	\$ 604.48
Tesorero	\$ 385.53	\$ 513.80
Oficial mayor	\$ 385.53	\$ 604.47
Director de desarrollo rural	\$ 317.53	\$ 316.47
Director de servicios públicos	\$ 317.53	\$ 316.47
Director de obras publicas	\$ 300.00	\$ 300.00
Director de seguridad publica	\$ 500.00	\$ 93.33
Comandante	\$ 333.33	\$ 133.33
Director de protección civil	\$ 288.59	\$ 66.67
Directora de fomento social	\$ 233.33	\$ 133.33
Directora de instancia de la mujer	\$ 246.67	\$ 120.00
Director cívica y cultura	\$ 216.00	\$ 66.67
Jefe de grupo	\$ 288.59	\$ 93.33
Agente	\$ 237.26	\$ 40.00
Jurídico	\$ 536.66	\$ -
Catastro	\$ 333.46	\$ 97.33
Contador general	\$ 210.13	\$ 382.00
Auxiliar sindicatura	\$ 300.72	\$ -
Eléctrico	\$ 256.48	\$ 33.33
Operador	\$ 257.90	\$ -
Encargado del albergue	\$ 288.48	\$ -
Almacenista	\$ 333.33	\$ 66.67
Jefe de cuadrilla	\$ 250.12	\$ 50.00
Auxiliar	\$ 215.00	\$ -
Auxiliar	\$ 224.37	\$ -
Auxiliar oficina	\$ 250.12	\$ 66.67
ICHITAIP	\$ 240.38	\$ -
Secretaria/o	\$ 240.38	\$ -
Peón	\$ 194.88	\$ -
Ganadería	\$ 256.48	\$ 33.33
Regidores	\$ -	\$ 455.27

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente presupuesto de egresos entrara en vigor a partir del primero de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial de gobierno del estado de chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese en la respectiva página de internet, de conformidad a lo dispuesto por el título quinto "De La Transparencia Y Difusión De La Información Financiera" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.